



100 – DC- 0003086

Cartagena de Indias, D, T y C; septiembre de 2023

Doctora

RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI

Alcaldesa de María La Baja – Bolívar

Asunto: Informe Definitivo Actuación Especial – Atención de Denuncia – Radicado Interno N°2023 - 000400.

Cordial saludo:

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contraloría Departamental de Bolívar, anexo al presente estamos remitiendo el informe definitivo de la Actuación Especial de Fiscalización– Atención de la denuncia, con Radicado Interno N°2023 - 000400, realizada a la entidad que usted representa, con el fin de que su administración presente dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N°0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligado el Fondo de Tránsito y Transporte de Bolívar–en Liquidación, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones dados en el Artículo 21 de la citada Resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora

C.C. Auditoría Fiscal.



ACTUACIÓN ESPECIAL - ATENCIÓN DE DENUNCIA

RADICADO N°2023 - 0004000

ALCALDÍA DE MARÍA LA BAJA
VIGENCIA 2022

CDB-46
Cartagena, septiembre de 2023



ACTUACIÓN ESPECIAL
ATENCIÓN DE DENUNCIA

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar

TATIANA ROMERO LUNA
Subcontralora

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA
Profesional Especializado (E)
Área de Auditoria Fiscal

ESTHER CARBAL ANILLO
Auditora



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 Carta de conclusiones	1
1.1. Responsabilidad de la Contraloría Departamental De Bolívar	2
1.2. Atención del requerimiento ciudadano (denuncia)	3
1.3. Relación de hallazgos en la actuación especial	3
2. Resultados sobre la atención da la denuncia	4
2.1. Objeto de la denuncia	4
2.2. Análisis documental	4
2.3. Análisis de los contratos	4
2.3.1 Contrato de Compraventa N° SE – SA – SI – 001 – 2022	4
2.3.2. Contrato de suministro N° SE – LP- 003 de 2022	5
2.3.3 Contrato prestación de servicio N° SE – LP- 002 – 2022	7



1. CARTA DE CONCLUSIONES.



Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre de 2023

Doctora

RAQUEL VICTORIA SIERRA CASSIANI

Alcaldesa de María La Baja – Bolívar

Asunto: Informe Definitivo Actuación Especial – Atención de Denuncia –
Radicado Interno N°2023 - 000400.

Respetada doctora

La Contraloría Departamental de Bolívar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Actuación Especial – Atención de Denuncia del Radicado Interno N°2023 - 0004000, sobre los contratos cuestionados, que relacionamos a continuación.

Del municipio de María La Baja:

1. Contrato de Compraventa N° SE – SA – SI – 001 – 2022 “Adquisición de material pedagógico para las instituciones educativas del municipio de María la Baja”
2. Contrato de suministro N° SE – LP- 003 de 2022 “Suministro de raciones alimentarias al municipio de María la Baja”.
3. Contrato prestación de servicio de transporte N° SE – LP- 002 – 2022 de María la Baja.

La atención de la denuncia se ha efectuado conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT 3.0 adoptada por la Contraloría Departamental de Bolívar mediante la Resolución N°046 de 2023.

1.1. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Bolívar es obtener la seguridad sobre la información suministrada por las entidades sujetos de control. Así mismo, es responsable de revisar y analizar los documentos emitidos por las entidades en los asuntos auditados, con el fin de producir un informe que contenga el resultado sobre los hechos adelantados por la administración y evaluados por esta entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales en la materia evaluada.

1.2. ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO (DENUNCIA)



En el proceso auditor se adelantarán y resolverán aquellos requerimientos ciudadanos (denuncias) que estén dentro del alcance de la auditoría, como es el caso de la Denuncia con Radicado 2023 – 0004000, de la alcaldía municipal de María la Baja.

1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS EN LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el desarrollo de la presente actuación se estableció un (1) hallazgo administrativo, como se relacionan a continuación:

Tabla N° 1
Relación de Hallazgos

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	1	

Cordialmente,

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Contralor Departamental de Bolívar
Elaboró: Equipo Auditor



2. RESULTADOS SOBRE LA ATENCIÓN DA LA DENUNCIA

2.1. Objeto de la denuncia

La presente actuación especial se adelantó en respuesta de la denuncia radicada con el número 2023-0004000 datada el 13 de marzo de 2023, que fue trasladada por la Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Bolívar a esta entidad, la cual fue presentada de forma anónima, en la que se señalan “presuntos hechos de corrupción” en los contratos celebrados por la alcaldía municipal de María La Baja- Bolívar, en la vigencia 2022.

2.2. Análisis Documental

De acuerdo con la información allegada a este Órgano de Control por los interesados, ciudadanía y entes de control, se procede a presentar dicha denuncia ante el comité de Participación Ciudadana, el cual, una vez realizó el respectivo análisis, consideró que el trámite para la atención de la misma se adelantaría a través del área de Auditoría Fiscal de este Ente de Control.

En virtud de lo anterior, fue asignada mediante Memorando N°110 – AF – 0000622 del 13 de julio de 2023. Seguidamente, el auditor asignado procedió a solicitar la información correspondiente a los contratos objetivo de la denuncia.

2.3 ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS:

2.3.1 Contrato de Compraventa N° SE – SA – SI – 001 – 2022 “Adquisición de material pedagógico para las instituciones educativas del municipio de María la Baja”

En cuanto a la etapa precontractual del proceso de selección, se evidenció que el proceso se adelantó a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, igualmente, en la información allegada a esta contraloría por parte de la Alcaldía municipal de María La Baja, se encuentran los estudios y documentos previos, análisis del sector, proyecto de pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, resolución por medio de la cual se da apertura del proceso de selección, pliegos de condiciones definitivo, acta de recibo de manifestaciones de interés en participar, recepción de propuestas, acta de cierre del proceso, informe de evaluación de las propuestas, resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía.



De la etapa precontractual, se observó que el proceso de selección del contratista en su desarrollo se dio cumplimiento de los requisitos y/o actividades necesarias para el caso, con participación de un solo oferente dentro del proceso el cual resultó seleccionado - Grupo Educativo Abel Mendoza.

En cuanto a la ejecución del control se evidenció que en el expediente existen unas actas y/o certificaciones de entrega de los textos a los rectores de las diferentes instituciones educativas del municipio en las cuales se hizo entrega de un total de 2.060 textos, tal como se ilustra a continuación, las cuales fueron suscritas por los rectores y la secretaria de educación Municipal.

Tabla N°2
Relación de textos entregados por Institución Educativa

N°	Nombre de la institución Educativa	N° de textos “Ciencias Naturales”	N° de textos “Mi meta es saber”	N° de textos para 10°
1	IE de Retiro Nuevo	65	65	40
2	IETA de Nueva Florida	41	41	60
3	IETA de Flamenco	38	38	47
4	IETA de San Pablo	53	53	91
5	IETA de Desarrollo Rural	109	109	106
6	IETA de San José de Playón	73	73	102
7	IE San Luis Beltrán	61	61	98
8	IETA San Francisco de Asís	75	75	100
9	IE de Correa	16	16	13
10	IE Rafael Uribe Uribe	94	94	132
11	IETA de Nueva Florida	-	-	61
Total, Textos entregados - 2100		625	625	850

Fuente: Información suministrada por la alcaldía de María la Baja

La información anterior fue corroborada con los rectores de las distintas instituciones educativas quienes en visita del ente de control confirmaron la entrega de los textos por parte de la secretaria de Educación municipal; por su parte de la etapa post contractual se obtuvo que el contrato se encuentra liquidado a paz y salvo por las partes.

2.3.2 Contrato de suministro N° SE – LP- 003 de 2022 “Suministro de raciones alimentarias al municipio de María la Baja”.

El municipio de María La Baja realizó el contrato de raciones alimentarias para el cual convocó mediante procedimiento de Licitación Pública en la plataforma del SECOP I a participar en el proceso de selección del contratista; el proceso se adelantó en cumplimiento del cronograma y actividades establecidas para el mismo en las normas aplicables, tales como Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882



de 2019 y Decreto 1082 de 2015, suscribiendo el contrato el 15 de junio de 2022 con la firma Unión Temporal por una Niñez Feliz 2022, por favor de \$938.181.425, para un total de 2.509 raciones diarias durante 100 días calendario académico.

En cuanto a la ejecución del contrato, fueron previamente expedidos los requisitos para la respectiva etapa, con registro presupuestal N°0158 del 15 de junio de 2022, presentación de pólizas de garantías y su aprobación del 17 de junio de la misma anualidad; y suscripción del acta de inicio del 22 de junio de 2022.

Del desarrollo de la ejecución la alcaldía municipal de María La Baja hizo entrega de los informes de supervisión expedidos por la secretaría de Educación, de igual forma los informes presentados por el contratista, donde constan los días ejecutados en el desarrollo del contrato, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla N°3
Relación de informes de supervisión suministro de raciones alimenticias

N° de Informe	Días ejecutados	Valor Avance %	Fecha del Informe
1	18 De los meses de junio y julio.	\$ 168. 681.456	30 de agosto de 2022
2	22 Del 1 al 30 de agosto	\$ 206.166.224	8 de septiembre de 2022
3	22 Del 1 al 30 de septiembre	\$ 206. 166.244	4 de octubre de 2022
4	15 Días del mes de octubre	\$ 140.567.880	4 de noviembre de 2022
5	23 Días de mes de noviembre a diciembre	\$	30 de noviembre de 2022
Informe final del 3 de diciembre de 2022		Porcentaje ejecutado 100%	

Fuente: Expediente contractual

En visita realizada por funcionarios del ente de control los días 8 y 9 de agosto de 2023 a las Instituciones Educativas del municipio de María la Baja, IETA Desarrollo Rural, IE San Luis Beltrán, IE Técnica Agrícola de San Pablo y en la IE Rafael Uribe Uribe, se obtuvo de parte de los señores rectores de las respectivas instituciones, que el suministro de las raciones alimentarias se realizó de forma continua desde la celebración del contrato hasta finalizar el año escolar los estudiantes; sin embargo, en las mismas reuniones se dio a conocer que el suministro de las raciones se inició un poco tarde, ya que fue desde mediados del año que se inició el contrato.



Por otra parte, se le informó también al ente de control, que las raciones alimentarias los estudiantes las prefieren preparadas en sitio debido a que así no interrumpen la jornada académica, lo cual también facilita que se varíe los menús de las raciones, dado que los componentes de las industrializadas son casi siempre los mismos y en ocasiones los niños prefieren no consumirlas o llevárselas para la casa, lo cual no logra el fin deseado por parte del Estado.

2.3.3 Contrato prestación de servicio de transporte N° SE – LP- 002 – 2022, (Del 23 de mayo de 2022), cuyo objeto contractual es la “Prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional de las Instituciones Educativas del municipio de María la Baja - Bolívar, durante el calendario escolar del año 2022”, por valor de \$947.194.427 por el término de 119 días restante del calendario académico, suscrito con la firma ONTIME SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

EL contrato se adelantó en la plataforma del SECOP I mediante la modalidad de licitación pública, el cual se desarrolló con la expedición de los documentos necesarios para llevar a cabo la convocatoria en los términos correspondientes de cada actividad, presentándose un único oferente al momento del cierre del proceso, que posteriormente resultó habilitado cumpliendo con todos los requisitos según informe de evaluación colgado en la plataforma del SECOP I.

En cuanto a la ejecución del contrato, se obtuvo de acuerdo con la información suministrada por la alcaldía municipal, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2023, los soportes de ejecución del contrato e informes de supervisión, en los que se observa el acta de inicio suscrita el 1° de junio de 2022,

Del expediente contractual se observan los informes de supervisión periódica así:

Informes de supervisión contrato N° SE – LP- 002 – 2022

Informe N°	Meses	Valor
	Junio	Anticipo- \$473.597.214
N°1	Junio y julio	\$ 103475008
N°2	Agosto	\$ 87,555,776
N°3	Septiembre	\$101, 239.424
N°4	Octubre	\$34.457.024
N°5	Noviembre	\$ 69.026.880
N°6	Diciembre	\$92.035.840

Fuente: Informes de supervisión



En aras de confirmar la prestación del servicio de transporte en las instituciones educativas del municipio, el ente de control realizó visita a las mismas, (IETA Desarrollo Rural, IE San Luis Beltrán, y en la IE Rafael Uribe Uribe) donde se informó al auditor asignado, que fue prestado el servicio a los estudiantes en debida forma durante el calendario escolar. Tal como consta en las actas de visita realizadas.

Hallazgo N°1. Principio de publicidad en la contratación. Administrativa sin incidencias.

CONDICIÓN:

En los contratos **N° SE – SA – SI – 001 – 2022; N° SE – LP- 003 de 2022 y N° SE – LP- 002 – 2022, celebrados por el municipio de María la Baja**, analizados en la atención de denuncia, se observó que el proceso de contratación se encuentran registrados en la plataforma del SECOP I hasta la celebración del contrato, sin que de la etapa de ejecución y poscontractual se reporte información en esa plataforma, lo que quiere decir que, de parte de la alcaldía de María La Baja, se está inobservando en principio de publicidad y transparencia en la gestión contractual.

CRITERIOS:

- Constitución Política, Artículo 209 - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y *publicidad*, ...”
- Estatuto de funcionamiento y organización de la administración pública Ley 489 de 1998. Artículo 3°. Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993– Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.
- Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional; Artículo 11. *Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) g) ...todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.*
- Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP - «*La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del*



proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...».

- Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de los contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato».

CAUSA: La anterior situación se presenta por la falta de control y seguimiento de las actividades administrativas y contractuales adelantadas al interior del ente territorial de parte de sus funcionarios, colaboradores, contratistas y de la oficina de Control Interno,

EFEECTO: Generando incertidumbre en los interesados al no conocer sobre los diferentes procesos contractuales de la entidad, dificultando, además, la labor de los entes de control, veedurías y ciudadanía en general.

Respuesta del Ente Auditado:

“...nos permitimos manifestar que debido a la constante suspensión del servicio de energía eléctrica de manera constate por parte de la empresa AFINIA y cuando se suspende el fluido eléctrico, inmediatamente se suspende el internet; si le sumamos el volumen de procesos que maneja el Municipio se nos ha dificultado, publicar en tiempo real toda la ejecución de los contratos que ha celebrado el Municipio; por ellos solicitamos a la señora auditora que revise las condiciones del Municipio de María la Baja; pero ya estamos realizando la publicación de la ejecución de los contratos auditados; de los cuales estaremos enviando a la entidad; los pantallazos de las respectivas publicaciones en la plataforma Secop y en consecuencia se pueda archivar el mismo, respetuosamente le solicitamos”

Conclusión del Ente de Control:

En atención a los argumentos expresados por la entidad, se aceptan, sin embargo, se considera que la entidad territorial debe ser vigilante de las obligaciones que le asisten en materia normativa en aspectos como el de la contratación para el caso, por tal motivo la observación se mantiene en el informe definitivo como un hallazgo administrativo, con el fin de que la entidad auditada tome los correctivos pertinentes mediante la implementación del Plan de Mejoramiento.